



Asesoría Jurídica

Mat.: Aprueba "Protocolo sistema de reposición de stock mínimo de la unidad de farmacia".

Resolución Exenta N° 002658 15-12-23,

Santiago.

VISTOS, Lo dispuesto en:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933;

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4. Los Decretos Supremos N° 140 y N° 38, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.

5. La Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

6. La Resolución Exenta RA 116675/419/2023, de 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública; y

CONSIDERANDO

a) Que, dadas las características del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, se debe disponer de los medicamentos necesarios en forma oportuna y continua para atender los requerimientos de los pacientes, ya que cualquier discontinuidad en su farmacoterapia puede cambiar bruscamente la evolución esperada de su cuadro clínico.

b) Que, es por esta razón que se ha generado el llamado Stock Mínimo de Medicamentos de la Unidad de Farmacia, que permita asegurar la disponibilidad de ellos mientras se realiza la gestión de adquisición hasta su recepción en Farmacia.

c) Que, en este Protocolo se establece como objetivos específicos:

i. Asegurar la continua disponibilidad de los medicamentos pertenecientes al arsenal farmacológico del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, para su despacho en forma oportuna a los pacientes, que contribuya al cumplimiento de su terapia farmacológica.

ii. Velar porque no se produzcan quiebres de stock de los medicamentos del arsenal.

iii. Garantizar la continuidad de los tratamientos con medicamentos del arsenal farmacológico, de los pacientes atendidos en el HUAP.

d) Que, de conformidad con lo anterior, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N°38. De 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3° y 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con la finalidad de establecer la *quinta versión* de el “Protocolo sistema de reposición de stock mínimo de la unidad de farmacia”, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBANSE la *quinta versión* de “Protocolo sistema de reposición de stock mínimo de la unidad de farmacia” que es del siguiente tenor:

		PROTOCOLO SISTEMA DE REPOSICIÓN DE STOCK MÍNIMO DE LA UNIDAD DE FARMACIA			
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	VIGENCIA	Nº PÁGINAS	
APF 1.4	06	12/2023	5 años	7	



PROTOCOLO SISTEMA DE REPOSICIÓN DE STOCK MÍNIMO DE LA UNIDAD DE FARMACIA

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
 O.P. Richard Cáceres Profesional Unidad de Farmacia RICHARD CÁCERES 15.322.020-6 FARMACIA HUAP	 Pablo Ríos Mora Jefe de Despacho y Seguridad del Paciente T.M. Cáceres Jefe Unidad de Farmacia y Seguridad del Paciente E.U. Kuriel Vázquez Jefe Unidad de Farmacia y Seguridad del Paciente	 Dr. Patricio Barría A. Director
Fecha: Noviembre 2023	Fecha: Diciembre 2023	Fecha: Diciembre 2023

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código APF 1.4
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 12/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO SISTEMA DE REPOSICIÓN DE STOCK MÍNIMO DE LA UNIDAD DE FARMACIA	Página 2 de 7

ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Objetivos	3
III. Alcance	3
IV. Definiciones	4
V. Responsables de la ejecución	4
VI. Desarrollo	5
VII. Distribución	5
VIII. Referencias bibliográficas	5
IX. Modificaciones del documento	6
X. Anexos	7
Anexo N°1 Tipo Plantilla de Stock Mínimo de medicamentos a reponer para 2 - 3 días de abastecimiento	7

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código APF 1.4
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 12/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO SISTEMA DE REPOSICIÓN DE STOCK MÍNIMO DE LA UNIDAD DE FARMACIA	Página 3 de 7

I. INTRODUCCIÓN

Dadas las características del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, se debe disponer de los medicamentos necesarios en forma oportuna y continua para atender los requerimientos de los pacientes, ya que cualquier discontinuidad en su farmacoterapia puede cambiar bruscamente la evolución esperada de su cuadro clínico. Es por esta razón que se ha generado el llamado Stock Mínimo de Medicamentos de la Unidad de Farmacia, que permita asegurar la disponibilidad de ellos mientras se realiza la gestión de adquisición hasta su recepción en Farmacia.

II. OBJETIVOS

General:

Asegurar la continua disponibilidad de los medicamentos pertenecientes al arsenal farmacológico del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, para su despacho en forma oportuna a los pacientes, que contribuya al cumplimiento de su terapia farmacológica.

Específicos:

- Velar porque no se produzcan quiebres de stock de los medicamentos del arsenal.
- Garantizar la continuidad de los tratamientos con medicamentos del arsenal farmacológico, de los pacientes atendidos en el HUAP.

III. ALCANCE

Todos los funcionarios de la Unidad de Farmacia y funcionarios de la Unidad de Aprovisionamiento y Distribución del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código APP 1.4
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 12/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO SISTEMA DE REPOSICIÓN DE STOCK MÍNIMO DE LA UNIDAD DE FARMACIA	Página 4 de 7

IV. DEFINICIONES

- **Arsenal de medicamentos:** Nómina de medicamentos utilizados en el HUAP, formalizados mediante Resolución Exenta.
- **HUAP:** Hospital de Urgencia Asistencia Pública
- **Producto Farmacéutico o medicamento:** Cualquier sustancia natural o sintética, o mezcla de ellas, que se destine al ser humano con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio de la persona a quien le es administrado.
- **Quiebre de stock:** Falta de provisión de un medicamento que pertenece al arsenal farmacológico del H.U.A.P., por falta de reposición o por desabastecimiento en el mercado.
- **Stock Mínimo:** Es la cantidad mínima de un medicamento, requerida para abastecer un periodo aproximado de 3-4 días o un número acordado de tratamientos ejemplo: Dantroleno, N-acetilcisteina e Inmunoglobulina polivalente. Este stock estará definido en un listado.
- **Stock Máximo:** Corresponde a un stock definido para cada medicamento, de acuerdo a la capacidad máxima de almacenamiento en Farmacia.

V. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

- **Químicos Farmacéuticos de Farmacia:** Generar el listado de productos a reponer, de acuerdo a stock existente al momento de reposición y planilla de stock mínimo de medicamentos a reponer para 2-3 días, que se encontrará en un listado impreso a disposición de los químicos farmacéuticos.
- **Jefe de Aprovisionamiento y Distribución:** Velar por la correcta y completa reposición de los medicamentos solicitados por Farmacia, para mantener un adecuado abastecimiento de medicamentos para cubrir los requerimientos de los pacientes.
- **Técnicos Paramédicos de Farmacia:** Almacenar los medicamentos repuestos desde Bodega Central, en las gavetas de almacenamiento correspondientes.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código APF 1.4
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 12/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO SISTEMA DE REPOSICIÓN DE STOCK MÍNIMO DE LA UNIDAD DE FARMACIA	Página 5 de 7

VI. DESARROLLO

1. Químico Farmacéutico realiza revisión diaria de lunes a viernes, de todas las gavetas donde se almacenan medicamentos, contabiliza stock y estima cantidades necesarias para 2-3 días de abastecimiento.
2. Registra manualmente en planilla, las cantidades de medicamentos a solicitar a Bodega, para reposición de stock.
3. Traspasa las cantidades de planilla manual a planilla Excel (Anexo 1).
4. Envía por correo electrónico a funcionarios de Bodega, la planilla donde se registran medicamentos y cantidades solicitadas para su reposición.
5. Funcionario encargado de Bodega de acuerdo a planilla recibida por correo electrónico, prepara el despacho de medicamentos, de acuerdo a lo solicitado y disponibilidad de stock.
6. En horario de tarde, funcionarios de Farmacia, realizan retiro del pedido de reposición, revisando medicamentos y sus cantidades y firmando recepción conforme.
7. Funcionarios de Farmacia, realizan traslado de medicamentos desde bodega a Farmacia.
8. Funcionarios de Farmacia almacenan los medicamentos repuestos en gavetas de almacenamiento correspondiente.

VII. DISTRIBUCIÓN.

1. Dirección
2. Subdirección de Gestión Clínica.
3. Unidad de Farmacia.
4. Unidad de Abastecimiento.
5. Unidad de Aprovisionamiento y Distribución.
6. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código APF 1.4
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 12/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO SISTEMA DE REPOSICIÓN DE STOCK MÍNIMO DE LA UNIDAD DE FARMACIA	Página 6 de 7

VIII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS.

1. Superintendencia de Salud. Intendencia de Prestadores. Manual del Estándar general de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada. 2009. Disponible en: <http://www.supersalud.gob.cl/normativa/571/w3-article-4530.htm>

IX. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO

SÍNTESIS DE MODIFICACIONES			RESPONSABLE MODIFICACIÓN	APROBADO POR DIRECTOR
VERSIÓN	FECHA	CAUSA DE MODIFICACIÓN		
04	03/2019	Actualización	QF. Cecilia Sanhueza C. Encargada de Calidad Unidad de Farmacia	Dr. Pedro Belaúnde Director
			QF. Victoria Soto M. Jefa Unidad de Farmacia	
05	12/2023	Se modifica proceso de reposición, de automatizado a manual.	QF. Richard Cáceres Profesional Unidad de Farmacia	Dr. Patricio Barría A. Director

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código APF 1.4
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 12/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO SISTEMA DE REPOSICIÓN DE STOCK MÍNIMO DE LA UNIDAD DE FARMACIA	Página 7 de 7

X. ANEXOS

Anexo N° 1. Tipo de planilla de Stock Mínimo de medicamentos a reponer para 2-3 días de abastecimiento en Farmacia.

STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS A REPONER

Actualizado en diciembre 2022, en base a consumos promedios mensuales de enero-octubre 2022

CODIGO	MEDICAMENTO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	STOCK MÍNIMO PARA 2-3 DIAS
2140055073	ACENOCUMAROL 4 MG	741	74
2140070000	ACETAZOLAMIDA 250 MG	109	11
2130000001	ACICLOVIR 250 MG E.V.	329	33
2134459400	ACICLOVIR 400 MG CM	175	18
2140110000	ACIDO ACETILSAUCILICO 100 MG	2.476	248
2140115000	ACIDO ACETILSAUCILICO 500 MG	53	5
2140127000	ACIDO ASCORBICO 100 MG	7.440	744
2140160000	ACIDO FOLICO 1 MG	2.966	297
2169000000	ACIDO TRANEXAMICO 1 GM	326	33
2174565904	ACIDO VALPROICO 250 MG / 5 ML 120 ML	42	4
2149095060	ACIDO VALPROICO 500 MG	554	55
2160000005	ADENOSINA 6 MG 2 ML	62	6
2180000002	AGUA DESTILADA 1000 ML	727	73
2160105000	AGUA DESTILADA 5 ML	660	66
2180000001	AGUA DESTILADA 500 ML	2.329	233
2620718000	ALBUMINA HUMANA 20% 50 ML	2.111	211
2115425157	ALCOHOL ETILICO 70° 250 ML	1.605	161
2110318000	ALCOHOL ETILICO 70° 1000 ML	106	11
2110320000	ALCOHOL ETILICO 95	4	0
2169699277	ALTEPLASE FA. 50 MG	18	2
2130000010	AMFOTERICINA B 50 MG	48	5
2130337000	AMIKACINA SULF. 500 MG/2 ML	783	78
2188453000	AMINOÁCIDO 15% 500 ML	15	2
2188452000	AMINOACIDO ESENC. 10% 500 ML	25	3
2160230000	AMINOFILINA 250 MG/10 ML	17	2
2160235000	AMIODARONA CLORH. 150 MG/3 ML	262	26
2140365000	AMIODARONA CLORH. 200 MG	314	31
2149257681	AMLODIPINO 10 MG	1.814	181
2130000005	AMOXICILINA - AC. CLAVULANICO 500-125 MG	211	21
2130003655	AMOXICILINA 500 MG	3.612	361
2130003645	AMOXICILINA 750 MG	3.906	391
2130003644	AMOXICILINA-AC.CLAVULANICO .875-125 MG	3.561	356
2130415000	AMPICILINA 500 MG IV E IM	890	89
2137312000	AMPICILINA-SULBACTAM 1	8.426	843
9002957520	ANIDULAFUNGINA 100 MG	54	5
2141255050	ATENOLOL 50 MG	307	31
2141096020	ATORVASTATINA 20 MG	8.563	856
2628580000	ATRACURIO BESIL. 25 MG/2.5 ML	370	37
2160301000	ATROFOPINA SULF. 1 MG / 1 ML	372	37
2132191500	AZITROMICINA 500 MG	167	17
2132130004	AZITROMICINA 500 MG E.V.	20	2
2130000002	AZTREONAM 1 G	69	7
2160000021	AZUL METILENO 1% 10 ML	18	2

II. TÉNGASE PRESENTE la vigencia de este Protocolo a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

III. ESTABLÉCESE que el señalado "Protocolo sistema de reposición de stock mínimo de la unidad de farmacia" debe ser el que se tenga en consideración a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

IV. DÉJESE SIN EFECTO toda normativa interna que diga relación con la materia de este Protocolo.



DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA



1. Dirección.
2. Subdirección de Gestión Clínica.
3. Unidad de Farmacia.
4. Unidad de Abastecimiento.
5. Unidad de Aprovisionamiento y Distribución.
6. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
7. Asesoría Jurídica.

Coronel
Transcrito Fielmente
Ministro de F

Transcrito Fielmente
Ministro de F